

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y QVATRO.**

Señores

Don Andrés de maría
Alonso Marques
franc. Vardoli

La Villa de Madrid en veinte y quatro dias del mes
de mayo de mill y seiscientos y sesenta y quatro años. Visto por los
Señores oydores del consulo y contaduría mayor de ^{g. da} Haz. de su Mage. cat.
que es entre el marqués de Pafal y fernando vanegas ^{or} sup. y el ^{or} J. ^{or} D.

Antonio de Castro fiscal de su Mage. cat. de la vniversidad y la Ciu. de Murcia

y Simon Aluarez de Prado subprocurador de la oira = Dixeran que debían

de confirmar y confirmaron el auto en esta causa proveydo por el

gouernador de los dho. Señores en tres de Agosto del año pasado de mill y tres

por el qual condenaron a la dha. Real hacienda y al J. fiscal en su nombre

aguardar satisfacion al dho. marqués de los tres mil y seiscientos ducados.

que Don Pedro Valenzuela puvo ontar. Arca en virtud de la com

pra del lugar de ciento alquerias cuya scriptura se otorgo en ocho de

Marzo del año pasado de mill y seiscientos y treinta y tres y no y asimismo

mandaron se le pague a el dho. marqués los intereses a razon de cinco

por ciento de los dho. tres mil y seiscientos ducados los quales sean desde

seis de henero del año pasado de mill y treinta y tres = Dato el p. di

m. hecho por el J. fiscal, con la dha. Ciu. de Murcia. S. estom. mo,

Condenaron a la dha. Ciu. a pagar y pagar a la ^{da} R. Haz. y al dho. J.

fiscal en su nombre, la misma cantidad de los dho. tres mil y seiscientos ducados, con

mas los intereses a razon de cinco por ciento desde el dho. dia seis de

henero del dho. año de mill y treinta y tres y así lo mandaron y señalaron,

en rebueta sin embargo de la suplicacion y notor p. ueta por la dha. Ciudad =

Conuerda con su original que queda en el Reg. de las
de autos y sentencias de los J. de Madrid